



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLANETA RICA- CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prctoplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular y WhatsApp: 314 632 0273

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	BILL ANTHONY BENT REQUENA
ACCIONADO	CNSC Y OTROS
RADICADO	23-555-31-89-001- 2023-00118-00.
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela presentada por **BILL ANTHONY BENT REQUENA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y el **POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, por la presunta vulneración a su derechos fundamentales incoados.

Revisado el libelo introductorio, se observa que se reúnen los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los Decretos 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, por lo que esta agencia judicial procederá a admitirla, se tendrán como pruebas los documentos aportados y se ordenará el trámite a seguir.

Empero, como quiera que la presente acción puede afectar los derechos de los participantes en el concurso de méritos, se ordenará vincular a todos los participantes del proceso de selección convocatoria Territorial 8 de 2022, código OPEC 190286 para lo cual se requerirá a la **CNSC** comunicar esta providencia a tales y, además, por secretaría publicar aviso en el micrositio comunicándole a las personas cuyos intereses puedan verse afectados por la presente acción constitucional.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), actuando como juez constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **BILL ANTHONY BENT REQUENA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y el **POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**.

TERCERO: VINCULAR a los participantes del proceso de selección convocatoria Territorial 8 de 2022, Código OPEC 190286, para lo cual se **REQUIERE** a la **CNSC** comunicarles masivamente sobre la admisión de la presente tutela, asimismo a la **GOBERNACIÓN DE MAGDALENA** y a quien actualmente ocupe el cargo con el código OPEC 190286.

CUARTO: NOTIFICAR a los accionados por el medio más expedito y eficaz, comunicándole que cuenta con el término de dos (2) días hábiles para rendir un informe sobre los hechos de la demanda, el cual se hace bajo la gravedad de juramento y que, si no lo rinden dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: NOTIFICAR por aviso a todas las personas cuyos intereses puedan verse afectados por la presente acción constitucional. Por secretaría, procédase.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados por la parte accionante y las que aporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MILENA HERAZO RUIZ
JUEZ

Firmado Por:
Diana Milena Herazo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c531b2531ad3f639e3eebf0dbb811bd934e4028beee666e93503be8774f10408**

Documento generado en 17/11/2023 04:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>